



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.740.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 261804/9 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07662-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 12385 y su modificatoria Ley 12744 y Decreto Reglamentario N° 1123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de las normas mencionadas, se constituye el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los mismos entes territoriales.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido oportunamente, a través de la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2014 ascendió a Pesos Nueve Millones Trescientos Un Mil Doscientos Veinte (\$ 9.301.220.-), y para el año en curso a Pesos Trece Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco (\$ 13.378.835.-).

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de las Secretarías de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, de Obras Públicas y de Actividades y Servicios Retributivos, conjuntamente con áreas de otras secretarías, han evaluado la necesidad de la adquisición de equipos y rodados nuevos, teniendo en cuenta la importancia que los mismos revisten para la solución de serios problemas que surgen en el accionar diario de la organización.

Que en virtud de los nuevos desafíos que debe afrontar el gobierno local, del permanente grado de deterioro como consecuencia del uso intensivo de las unidades y equipos existentes, así como la demanda de mayor cobertura de servicios y de trabajos públicos en el ejido urbano, el aporte será utilizado fundamentalmente para la adquisición de equipos y rodados nuevos.

Que según la Ley 13458, se facultó a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2014, a afectar hasta el veinticinco (25%) de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12385, para ser aplicados a gastos corrientes, y teniendo en cuenta que dicha ley fue sancionada en la última sesión del año de la Cámara de Senadores en fecha 18 de diciembre de 2014.

Que este Municipio realizó de correcta forma la presentación de la ordenanza N° 4715, votada por el Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2014 y que la solicitud de dichos fondos no fue otorgada,

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

argumentándose la extemporaneidad del pedido, ya que ingresó con posterioridad al último día del año mencionado.

Que en vista de lo sucedido en el Año 2014 y previendo una situación similar para el corriente año, se solicita la autorización del órgano legislativo, para hacer uso de la facultad que se pudiere conferir por norma a los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe que mantengan saldo no invertido del Fondo en cuestión, para hacer uso de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los fondos asignados para el año en curso para gastos corrientes.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 12385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12385 y su modificatoria Ley 12744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 13458, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Diecinueve Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis* (\$ 19.335.346.-) conformados por *Pesos Nueve Millones Trescientos Un Mil Doscientos Veinte* (\$ 9.301.220.-) correspondientes a la asignación del fondo correspondiente al Año 2014 y *Pesos Diez Millones Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintiséis* (\$ 10.034.126.-) equivalente al Setenta y Cinco (75%) por ciento del monto total asignado para el ejercicio 2015 para ser destinado a la adquisición de equipos nuevos y rodados cero kilómetro.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos para la adquisición, según la normativa vigente, de los equipos y rodados que se enumeran a continuación, distribuyéndose los fondos correspondientes al Año 2014 para la compra de los ítems uno a seis, ambos inclusive, y los ítems restantes con afectación de los fondos correspondientes al año en curso:

1. Dos (2) Camiones Frontales chasis solo
2. Dos (2) Tractores tracción doble 90 Hp
3. Dos (2) Minibuses.
4. Una (1) Grúa con accesorios
5. Una (1) Planta Dosificadora de Hormigón.
6. Un (1) Camión Frontal con equipo compactador de carga trasera
7. Dos (2) Tractores tracción simple 65 Hp
8. Un (1) Camión Frontal con caja volcadora de 8 m3
9. Un (1) Pala cargadora frontal con retroexcavadora

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

10. Un (1) Vibrocompactador autopropulsado
11. Una (1) Retroexcavadora sobre oruga
12. Una (1) Camioneta chasis mediano con duales
13. Cuatro (4) Camiones Tipo pick up.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el monto de hasta *Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Nueve* (\$ 3.344.709.-) equivalente al Veinticinco (25%) por ciento del monto asignado para el Ejercicio 2015, en concepto de gastos corrientes, en carácter de aporte no reintegrable con cargo de oportuno y documentada rendición de cuentas de su inversión.-

Art. 4º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los veinticinco ////
días del mes de junio del año dos /
mil quince.-----

SR. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDÉ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela